



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 000329

26 MAR 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMCORPORAN LOS PREDIOS QUE HACEN PARTE DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE PERIJÁ, UBICADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANCAS, FONSECA Y SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984; 1220 de 2005, Acuerdo del consejo Directivo N° 0017 de 2007 y N°.030 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira CORPOGUAJIRA, tiene como objeto propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en el territorio de su jurisdicción, a través de la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 asignó funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales encaminadas a la protección de los recursos naturales, mediante estrategias de conservación de la biodiversidad *in situ* y de la creación de áreas protegidas de carácter regional, que junto con estrategias del orden nacional y local permitan asegurar en el largo plazo la sostenibilidad del desarrollo del país.

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Constitución Política de Colombia, consagró en el artículo 79, que todas las personas tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que el artículo primero de la Ley 99 de 1993, incorpora como principio general en materia ambiental, la especial protección a la Biodiversidad del país por ser patrimonio Nacional y de interés de la humanidad, la cual deberá tener un manejo acorde con el principio de la sostenibilidad ambiental, consagrado en el artículo 80 de la Constitución Política.





Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 000329

26 MAR. 2012

Que el artículo 1º numeral 6º) de la Ley 99 de 1993, al establecer como un principio general de la legislación ambiental, el de precaución, facultó a las autoridades ambientales para tomar las medidas conducentes a evitar posibles daños al medio ambiente, como consecuencia de la ejecución de proyectos, obras o actividades contrarios al orden ecológico - ambiental. En efecto, dicho precepto obliga a formular las políticas ambientales a partir del resultado del proceso de investigación científica; no obstante, las autoridades ambientales y los particulares, darán aplicación a este principio, conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no puede ser invocada como razón para postergar la adopción de medidas eficaces a fin de impedir la afectación de los recursos naturales renovables y la degradación del medio ambiente.

Que el artículo 206 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente, denomina área de reserva forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinárla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras o productoras - protectoras.

Que el artículo 207 define que en el área de reserva forestal sólo podrá destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan y, en todo caso, deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de los bosques.

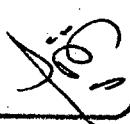
Que en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, el Estado se compromete a garantizar la protección de la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines; a su vez, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que de igual forma, el artículo 95, numeral 8 de la Constitución Política, consagra el deber de toda persona de proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar para la conservación de un ambiente sano.

Que de acuerdo con la Ley 99 de 1993, Artículo 31, una función preponderante en la gestión de la Corporación se fundamenta en la promoción y dirección del desarrollo integral de la región, bajo los criterios de defensa, conservación y administración de su patrimonio natural. De igual forma, en el Artículo 1 se establece que la formulación de las políticas ambientales estará basada en los resultados de la investigación científica.

Que según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, deben ser objeto de protección especial las zonas de paramos, sub-paramos, nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos.

Que el artículo 47 del Decreto- Ley 2811 de 1974 faculta a las autoridades competentes para declarar reservada una porción determinada o la totalidad de 105 recursos naturales renovables de una región o zona, cuando sea necesario para organizar o facilitar la





Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 300329

26 MAR. 2012

departamentos del Cesar y la Guajira), el área de La Serranía de Perijá reviste una especial importancia en términos de biodiversidad para constituir hábitat para la fauna silvestre incluyendo algunas especies endémicas y algunas que han sido catalogadas bajo riesgo de amenaza a nivel mundial para la Unión Mundial para Conservación de la Naturaleza - UICN., por lo cual esta zona amerita un manejo especial.

Que con la declaración del Distrito de Manejo Integrado Serranía de Perijá, ubicado en jurisdicción de los municipios de Barrancas, Fonseca y San Juan del Cesar, Departamento de la Guajira que en adelante denominaremos "**DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE PERIJÁ, UBICADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANCAS, FONSECA Y SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO**", se estaría protegiendo una muestra importante ya que es poseedora de una importante diversidad biológica resultado de su amplio gradiente altitudinal y del flujo de elementos andinos provenientes de la propia Cordillera Oriental de Colombia como del territorio venezolano, igualmente es relevante su papel en la producción y regulación hídrica de la cual se benefician tanto las comunidades que se asientan en el área misma como la población que habita en la parte media y baja del valle del Río Ranchería, lo que hace indispensable adoptar medidas que garanticen hacia el futuro y en forma permanente su conservación.

Que el área constituye el hábitat de por lo menos 203 especies de plantas, de las cuales 14 están clasificadas bajo el riesgo de extinción, 15 especies de anfibios, 36 de reptiles, 54 de mamíferos y 185 de aves, incluyendo varias catalogadas bajo riesgo de amenaza a nivel mundial por la Unión Mundial Para La Conservación de La Naturaleza – UICN y de amenaza nacional tal como consta en la Resolución 383 de 2010, del Ministerio de Ambiente, por la cual esta zona amerita un Manejo Especial.

Que con la declaración del Distrito de Manejo Integrado Serranía de Perijá como se denominará en adelante, se estará protegiendo una muestra importante de bosques subandinos, bosques secos tropicales y matorrales subxerofíticos, insuficientemente representados en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y de esta forma se estará atendiendo las metas de incremento de representatividad del SINAP, a que hace referencia el Plan Nacional de Desarrollo del actual Gobierno.

Que los valores naturales existentes en el Distrito de Manejo Integrado Serranía de Perijá se encuentra amenazado por la destrucción de su cobertura vegetal original para el establecimiento de actividades agropecuarias, la extracción de madera, la cacería para comercialización y en general por los cambios en el uso del suelo, lo que compromete la integralidad ecológica indispensable para el sostenimiento de las poblaciones de Fauna y





Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 00329

26 MAR. 2012

prestación de un servicio público, o para adelanta programas de restauración, conservación o preservación de esos recursos y del ambiente.

Que de acuerdo con el artículo 31, numeral 16 de la Ley 99 de 1993, es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, reservar, alinderner, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, las reservas forestales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que según el Artículo 5 del Decreto 2372 de 2010, las acciones que contribuyan a conseguir el logro de los objetivos generales de conservación constituyen una prioridad nacional y una tarea conjunta en la que deben concurrir desde sus propios ámbitos de competencia o de acción, el Estado y los Particulares.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 2372 de 2010, la categoría de Áreas Protegidas Públicas que conforman el SINAP, son las del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Los Distritos de Manejo Integrado, Los Distritos de Conservación de Suelos y Las Áreas de Recreación.

Que el Artículo 14 de la misma norma, establece que Los Distritos de Manejo Integrado corresponden al Espacio Geográfico en el que los Paisajes y Ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a un uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.

Que en el Plan de Desarrollo Nacional 2002-2006, se trazaron como metas, en lo referente a la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP, la declaratoria y manejo de alrededor de 200.000 has. En nuevas áreas protegidas, incluyendo a la Serranía de Perijá como un ecosistema estratégico para su conservación.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, en su Plan de Acción, dentro del Programa: Ecosistemas Estratégicos ha priorizado la protección, conservación y establecimiento de áreas protegidas de los ordenes nacionales, regionales y locales, incluyendo la declaración de nuevas áreas naturales. Además contempla la declaratoria de 2.800 hectáreas en área protegidas en su jurisdicción, que brinda un escenario adecuado para la conservación y manejo de áreas como La Serranía de Perijá.

Que La Serranía de Perijá, constituye un ecosistema de importancia estratégica, para mantener a su interior una amplia red de drenajes y nacimientos de agua de los cuales se abastecen cerca de 90.000 habitantes de los municipios de Barrancas, Fonseca y San Juan del Cesar, y por lo tanto se hace indispensable adoptar medidas que garanticen hacia el futuro y en forma permanente la conservación de estas cuencas hidrográficas.

Que de acuerdo con los estudios biofísicos adelantados, en desarrollo del convenio 015/05 (estudio para la zonificación y ordenamiento ambiental de la serranía de Perijá en los





Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° **200329**

26 MAR. 2012

Flora, por lo tanto se hace necesario adoptar medidas efectivas que garanticen la protección integral de los ecosistemas allí presentes.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 030 de 22 de Diciembre de 2011, se declaró como "**DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE PERIJÁ, UBICADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANCAS, FONSECA Y SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO**", con una cavidad superficial de 23.882,7 hectáreas localizadas en jurisdicción de los municipios de Barrancas, Fonseca y San Juan del Cesar, departamento de La Guajira.

Que el Anexo donde se relaciona el Listado de los Predios que hacen parte integral del **DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE PERIJÁ, UBICADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANCAS, FONSECA Y SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO**, se refleja la ausencia de algunos Número de Matriculas inmobiliarias, debido a que algunos propietarios adujeron contar con la posesión, mas no con el de debido título y registro de los mismos.

Que teniendo en cuantas las anteriores consideraciones La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Incorporar el listado de predios que hacen parte integral del **DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE PERIJÁ, UBICADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANCAS, FONSECA Y SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO**, que se anexan y que hacen parte integral de esta resolución contenida en Treinta y Dos (32) Folios donde se especifican los nombres de los predios, la vereda a que pertenecen, nombre del propietario, los Números y el Área Catastral según El Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC" y los número de matrículas inmobiliarias, en concordancia con el artículo 2 del capítulo II, del Decreto 1250/70 Estatuto de Notariado y Registro.

ARTICULO 2º: CORPOGUAJIRA adelantara ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la inscripción de cada uno de los predios sobre los cuales se declara el **DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE PERIJÁ, UBICADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANCAS, FONSECA Y SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PARA SU**





Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 00329

26 MAR. 2012

ADMINISTRACIÓN Y MANEJO, en concordancia con el artículo 2 del capítulo II, del Decreto 1250/70 Estatuto de Notariado y Registro.

ARTÍCULO 3º: De conformidad con la Constitución y la ley, se respetaran los derechos adquiridos con arreglo a la normatividad vigente, sobre los predios de propiedad privada que conforman el **DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE PERIJÁ, UBICADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANCAS, FONSECA Y SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO.**

ARTICULO 4º: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Gobernación de La Guajira; al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, y a las alcaldías de los municipios de Barrancas, Fonseca y San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira, para lo de su competencia.

ARTICULO 5º: La presente resolución rige a partir de su publicación y debe ser publicado en el Diario Oficial y en las cabeceras municipales de los municipios de Barrancas, Fonseca y San Juan del Cesar, departamento de La Guajira.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha a los.....

26 MAR. 2012

ARSECIO JOSÉ ROMERO PEREZ

Director General de Corpoguajira



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N°

200329

PREDIOS INCORPORADOS EN EL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE PERIJÁ, UBICADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANCAS, FONSECA Y SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO, QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS

VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	Nº DE MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
CUPUMA	LAS PALMIRAS	PEREZ SOTO ALVARO ANTONIO		000200020838000	115,63
CUPUMA	LA SOLUCION	SOLANO GOMEZ JESUS-NICOLAS		000200020404000	81,25
CUPUMA	AMORES NUEVOS	CARRILLO * VICTOR		000200020480000	15,63
CUPUMA	EL RECREO	BAQUERO OSPINO ANGELA		000200020456000	45,31
CUPUMA	LA PROVIDENCIA	SIERRA CANTILLO JUAN-BAUTISTA		000200020447000	31,25
CUPUMA	EL ANILLO	BAQUERO * ELIDE		000200020448000	40,63
CUPUMA	PUNTO CLARO	AMAYA SOLANO EVERTO		000200020481000	21,88
CUPUMA	PUNTO CLARO	SALTAREN * ENRIQUE		000200020476000	18,75
CUPUMA	LA PAZ	SIERRA CANTILLO JUAN-BAUTISTA		000200020446000	17,19
CUPUMA	LA SIERRECITA	PEREZ SOTO ABEL-ANTONIO		000200020561000	375,00
CUPUMA	MI ESPERANZA	PEREZ MARULANDA MENDEZ		000200020445000	23,44
CUPUMA	VOY A VER	DUARTE MOLINA TOMASA		000200020459000	9,38
CUPUMA	PUEDA SER	PUCHE CANTILLO IGNACIO		000200020469000	35,94
CUPUMA	ARROYO RIITO	GOMEZ URECHE RAFAEL-G		000200020463000	25,00
CUPUMA	CAMPO SOLO	SALTAREN * ENRIQUE		000200020482000	15,63
CUPUMA	LA NAVE	GOMEZ HERNANDEZ		000200020813000	35,94





Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 200329

VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	Nº DE MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
		NEIRA			
CUPUMA	VAYA Y VEA	PITRE OLMEDO CASIMIRO		000200020412000	116,25
CUPUMA	PALO GRANDE	FUENTES*FRANCISCO		000200020457000	34,38
CUPUMA	LA PATAGONIA	BRITO * URPIANO		000200020450000	15,63
CUPUMA	LA SIERRESITA	PINTO SOTO LORENZO		000200020438000	197,50
CUPUMA	LAS NUBES	ASIS TONCEL JOSE-NICOLAS		000200020465000	40,63
CUPUMA	MI RECUERDO	GOMEZ ROMERO LUIS-ATALO		000200020461000	43,75
CUPUMA	LOS CHINITOS	BERARDINELLY URIANA ALFONSO		000200020812000	96,88
CUPUMA	LA NEVERA	ASIS TONCEL JOSE-NICOLAS		000200020811000	12,50
CUPUMA	LA FORTUNA	PEREZ MARULANDA LUIS-FELIPE		000200020454000	33,00
CUPUMA	LA MAGOLA	SOLANO GOMEZ JESUS-NICOLAS		000200020410000	50,00
CUPUMA	LA CANDELARIA	GOMEZ SOTO LIZANDRO-S		000200020912000	43,75
CUPUMA	DIOS ME VEA	PRESTAN CUADRADO PEDRO-A		000200020415000	46,88
CUPUMA	SANTO DOMINGO	DUARTE * ELDA GUILLERMINA		000200020471000	21,88
CUPUMA	LA SOCOLA	CANTILLO * ANA		000200020451000	18,75
CUPUMA	SE VA VER	DUARTE MOLINA JUAN DE DIOS		000200020466000	18,75
CUPUMA	SIERRA	PEREZ * ERIVERTO		000200020467000	11,72
CUPUMA	SANTA FE	PEREZ MARULANDA LUIS-FELIPE		000200020452000	9,38
CUPUMA	SAN MARTIN	QUINONES PINTO		000200020428000	128,75





Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 00329

VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	Nº DE MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
		TOMAS-RAFAEL			
CUPUMA	LA LUCHA	IGUARAN TONCEL PEDRO-A		000200020470000	21,88
CUPUMA	SE VERA	SIERRA SARMIENTO JUAN		000200020468000	12,50
CUPUMA	MORROCOTA	FONSECA * ABEL-ANTONIO		000200020458000	9,38
CUPUMA	BOGOTA	TONCEL ASIS OSCAR-JACOB		000200020810000	12,50
CUPUMA	NUEVO INVENTO	COBO SOLANO MANUEL-JOSE		000200020866000	317,19
CUPUMA	MAPURITO	PUCHE * VICENTE		000200020422000	66,67
CUPUMA	LA ISABEL	CANTILLO RAMIREZ LUIS-FELIPE		000200020462000	3,75
CUPUMA	MAPURITO	SIERRA * JUAN		000200020437000	40,63
CUPUMA	LAS TERMOPILAS	DONIES * LUIS GONZAGA		000200020423000	101,88
CUPUMA	SI-VAS-NO-REGRESA	DUARTE CANTILLO GUILLERMINA-		000200020427000	27,50
CUPUMA	YA VERA	FUENTES * ROMULO		000200020809000	20,31
CUPUMA	LOS DELIRIOS	SOLANO * AMADO		000200020426000	16,25
CUPUMA	EL CEDRO	FONSECA ZARATE JOSE-ANTONIO		000200020418000	225,00
CUPUMA				000000000000000	0,00
CUPUMA	HAY QUE IR	FUENTES * ROMULO		000200020808000	28,13
CUPUMA	EL PALE	MARULANDA CANTILLO MOISES		000200020835000	7,81
CUPUMA	EL PORVENIR	DUARTE CANTILLO GUILLERMINA-		000200020836000	29,69
CUPUMA	LA ESPERANZA	SOLANO CANTILLO GERONIMO-G		000200020430000	44,38
CUPUMA	LA-BOCA-DE-CULEBRA	PINEDO SUAREZ		000200020432000	27,50



VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	Nº DE MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
		ARMANDO			
CUPUMA	MAPURITO	DANIES * LUCIA		000200020431000	12,50
CUPUMA	HAY QUE MIRAR PA BAJO	BRAVO SUAREZ ARMENGOL		000200020805000	7,81
CUPUMA	EL POTRERO	DIAZ REDONDO MARCOS-A		000200020804000	9,38
CUPUMA	TERRENO	CARILLO MENDOZA ELDA		000200020867000	101,56
CUPUMA	MIS DELIRIOS	MILIAN POLO FREDDYS MANUEL		000200020979000	60,25
CUPUMA	LOS GRADOS	GUTIERREZ HERNANDEZ JOSE-		000200020433000	46,88
CUPUMA				000200020563000	0,00
CUPUMA				000000000000000	0,00
CUPUMA	EL CEDRO	FONSECA ZARATE JOSE-ANTONIO		000200020418000	225,00
CUPUMA	PALESTINA	BRAVO * LEONEL		000200020425000	26,88
CUPUMA	MAGADAN	CARDONA GOMEZ ELENA-G		000200020436000	39,38
CUPUMA	SANTA ISABEL	BRAVO SUAREZ ARMENGOL		000200020573000	62,08
CUPUMA	TERRENO	MOLINA * FRANCISCO		000200020863000	53,13
CUPUMA	EL SOL	DIAZ REDONDO MARCOS-A		000200020417000	12,50
CUPUMA	LIMITES	TONCEL * JULIO-RAMON		000200020421000	16,88
CUPUMA	LAS MARIAS	CERCHAR BOLIVAR MARIA CLARA		000200020566000	59,96
CUPUMA	EL DESCUBRIMIENTO	RIOS BOLIVAR LLENIS MARIA		000200020978000	59,96
CUPUMA	SOLITO	MEDINA CAMPO JOSE		000200020807000	10,16
CUPUMA	TERRENO	SOLANO CERCHAR		000200020865000	32,81





Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 000329

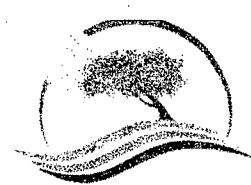
VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	Nº DE MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
		BENJAMIN			
CUPUMA	PADILLA	GUEVARA ALVARADO YENI-LUZ		000200020896000	0,11
CUPUMA	NUEVA YORK	SIERRA CANTILLO CRISTINA-F		000200020515000	28,13
CUPUMA	TERRENO	CARRILLO AMAYA ROSA		000200020864000	24,38
CUPUMA	LAS MARGARITAS	UCROS GOMEZ ANDRES-RAFAEL		000200020869000	6,25
CUPUMA	CHIVOLO	CORDOBA CARBAJAL ANA-A		000200020930000	200,15
CUPUMA	TERRENO	LA NACION		000200020929000	284,38
CUPUMA	PANORAMA	ESTRADA SARMIENTO JUAN		000200020818000	303,13
CUPUMA	LA COLOMBIA	BRITO USTATE ESMERALDA-J		000200020315000	8,75
CUPUMA	EL SINAY	PEREZ SOTO LUIS-ENRIQUE		000200020478000	206,25
CUPUMA	CONCHA-DE-CEDRO	LEON FONSECA JUAN-JAIME		000200020407000	171,88
CUPUMA	LO ESCONDIO	URIANA IPUANA GONZALO		000200020489000	125,00
CUPUMA	LA SOLUCION	ESTRADA SARMIENTO GREGORIO		000200020817000	107,81
CUPUMA	LA AMBICION	LEON URECHE JUAN-BENIGNO		000200020477000	193,75
CUPUMA	EL RIITO	CANTILLO * FIDEL		000200020816000	43,75
CUPUMA	PUNTO CLARO	OLAYA FONSECA LUIS		000200020814000	101,31
CUPUMA	ABRE EL OJO	DAZA * EDMUNDO		000200020485000	200,00
CUPUMA	TERRENO	ARGUELLES PEREZ ALVARO		000200020474000	28,13
CUPUMA	TIERRA NEGRA	CARRILLO MENDOZA VICTOR-M		000200020484000	48,44



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 00329

VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	Nº DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
CUPUMA	ARROYO PUNTO CLARO	GOMEZ * MANUEL		000200020472000	71,88
CUPUMA	EL AFAN	PINTO AMAYA PEDRO-GUSTAVO		000200020473000	14,06
CUPUMA	LA FLOJERA	RAMIREZ URIANA JOSE-LUIS		000200020460000	26,56
CUPUMA	LA ESPERANZA	MOLINA PUCHE LORENZO		000200020444000	32,81
CUPUMA	CUEVA HONDA	LEON URECHE JUAN-MANUEL		000200020441000	171,88
CUPUMA	MARELI	SALTAREN EPIEYU LUIS-F		000200020443000	20,31
CUPUMA	RIITO	ESTRADA OSPINO FRANCISCO-M		000200020442000	6,25
CUPUMA	VILLA VERDE	OJEDA PELAEZ JOSE-AGUSTIN		000200020406000	125,00
CUPUMA	ARRYO-DE-LA-SOCOLA	SOLANO GOMEZ JESUS-NICOLAS		000200020408000	98,75
CUPUMA	MAPURITO	PEREZ GOMEZ JUAN BAUTISTA		000200020409000	231,28
CUPUMA	EL DESCUBRIMIENTO	SOLANO GOMEZ JESUS-NICOLAS		000200020411000	123,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL RENACIMIENTO	ALVAREZ ORTEGA JOSE-ANIBAL		000200020604000	110,10
Sierrón, Surimena, Las Pavas	CACHEMIRA	SUAREZ CERCHAR JOSE-MILTON		000200020278000	188,75
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL CERRO	SOLANO PADILLA RAFAEL		000200020848000	35,63
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL MILAGRO	FERNANDEZ ALVAREZ BOLIVIA		000200020932000	100,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA ESPERANZA	CANTILLO MOLINA ALEJANDRO-T		000200020495000	15,63
Sierrón, Surimena, Las Pavas	PORTACHUELO	URIANA PALMEZANO GONZALO		000200020831000	8,75



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 200329

VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	Nº DE MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA FLORESTA	CARRILLO CERCHAR JOSE-A		000200020492000	36,86
Sierrón, Surimena, Las Pavas	NUEVA IDEA	SARMIENTO SOLANO MOISES-R		000200020513000	5,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL JARDIN	OSPINO RODRIGUEZ BOLIVAR-A		000200020203000	110,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	PARA QUE GASTEN	REDONDO MANJARREZ RODRIGO		000200020375000	10,63
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA ESPERANZA	DUARTE RAMIREZ ESPERANZA-M		000200020503000	22,50
Sierrón, Surimena, Las Pavas	MIS DESEOS	DIAZ * DANNIS-LUISA		000200020378000	30,63
Sierrón, Surimena, Las Pavas	PELA EL OJO	PUCHE CANTILLO FABIO		000200020878000	15,63
Sierrón, Surimena, Las Pavas	AGUAS BLANCAS	MEJIA HERNANDEZ ORLANDO		000200020333000	225,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	KOREA	DELUQUEZ ATENCIO ANGEL		000200020197000	290,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA PORFIA	URECHE * PEDRO		000200020497000	5,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	NUEVA ANGUSTIA	USTATE PELAEZ CLAUDIO		000200020499000	4,38
Sierrón, Surimena, Las Pavas	SANTA INES	CURIEL PINTO NICOLAS		000200020387000	8,75
Sierrón, Surimena, Las Pavas	AGUA BENDITA	BERARDINELLY POLANCO ATILIO		000200020382000	25,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	MONTE EL AGUA	TORRES * ANTONIO		000200020879000	7,50



Corpoquajira

RESOLUCIÓN N° 200329

VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	Nº DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL PALACIO VERDE	AMAYA MANJARREZ MATILDE		000200020376000	27,50
Sierrón, Surimena, Las Pavas	MONTE EL AGUA	MOLINA PUCHE LORENZO		000200020498000	6,88
Sierrón, Surimena, Las Pavas	SURIMENA	REDONDO * OMAR		000200020853000	10,63
Sierrón, Surimena, Las Pavas	SURIMENA	PARODI FIGUEROA CIRO		000200020880000	31,25
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL TESORO	PEREZ MOLINA LUIS-ALEJANDRO		000200020379000	8,13
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA ENVIDIOSA	CANTILLO PUCHE ANA INOCENTA		000200020493000	5,67
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL LIMONITO	MEDINA BRITO JOSE-DEL-T		000200020031000	3,12
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL SOCORRO	MEJIA CARRILLO JULIO		000200020501000	7,50
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL DIFÍCIL	DUARTE MOLINA JUAN-DE-DIOS		000200020384000	8,75
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL SOCORRO	ALMENARES BARROS HERNANDO-		000200020287000	15,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL CONSEJO	VILLAZON * MIGUEL		000200020595000	62,50
Sierrón, Surimena, Las Pavas				000200020053000	0,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	TERRENO	REDONDO MANJARREZ MIMIA		000200020852000	30,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL FARO	OSPINO ROMERO JOSE-F		000200020289000	62,50



RESOLUCIÓN N° 200329

VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	Nº DE MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL MAGO DE AGUA	ZARATE PADILLA MIGUEL		000200020607000	17,50
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LAS DIVERSIONES	ZARATE * ALPIDIO		000200020377000	24,38
Sierrón, Surimena, Las Pavas	SURINENA	SILVA FONSECA LUIS-ANTONIO		000200020374000	13,13
Sierrón, Surimena, Las Pavas	SANTA MARIA	SALTAREN CERCHAR JOSE-C		000200020380000	5,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	SURIMENA	REDONDO MANJARREZ RODRIGO		000200020854000	12,50
Sierrón, Surimena, Las Pavas	CHORRO	CARRILLO COBO CECILIA		000200020777000	115,63
Sierrón, Surimena, Las Pavas	ALBANIA	DANNIES DIAZ DOLORES		000200020373000	6,25
Sierrón, Surimena, Las Pavas	SAN FRANCISCO	PENZO GOMEZ PEDRO-PABLO		000200020281000	23,13
Sierrón, Surimena, Las Pavas	DULCE OLVIDO	ZARATE * RAFAEL-IGNACIO		000200020352000	11,25
Sierrón, Surimena, Las Pavas	PLATA NUEVA	SOTO SOLANO SAMUEL-S		000200020371000	20,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA DIFICULTAD	ALVAREZ IBARRA JUANA		000200020574000	16,88
Sierrón, Surimena, Las Pavas	SURIMENA	MENDOZA * JULIO		000200020372000	5,63
Sierrón, Surimena, Las Pavas	SURIMENA	URECHE QUINONEZ GREGORIO		000200020881000	4,38
Sierrón, Surimena, Las Pavas	SURIMENA	ROMERO * PEDRO-MANUEL		000200020882000	11,88



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N°

00329

VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	Nº DE MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL HOYO	ZARATE SOTO ELIMENE-F		000200020366000	15,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL SIERRÓN	PARODI FIGUEROA ROSENDO		000200020292000	14,38
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL PORVENIR	BRITO SIERRA PEDRO-AGUSTIN		000200020196000	206,25
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LAS BRISOSAS	ROMERO * PEDRO-MANUEL		000200020354000	16,25
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA TORCOROMA	PARODI FIGUEROA HILDA-JOSEFA		000200020283000	87,50
Sierrón, Surimena, Las Pavas	TAMINCA	MAESTRE NORIEGA MANUEL-M		000200020291000	15,63
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LOS COLORES	VENCE * LUCAS		000200020345000	11,25
Sierrón, Surimena, Las Pavas	TERRENO	PUCHE CARRILLO LUIS-ANTONIO		000200020359000	5,63
Sierrón, Surimena, Las Pavas	DEJA DI	PINTO AMAYA GERMAN-G		000200020360000	1,25
Sierrón, Surimena, Las Pavas	NUEVA GLORIA	CAMPUZANO CANTILLO TERESA		000200020293000	16,88
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA ESPERANZA	SOCARRAS GOMES MARGARITA		000200020282000	42,50
Sierrón, Surimena, Las Pavas	SAN MATEO	ROMERO SUAREZ MANUEL-G		000200020353000	15,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LOS OLIMOS	SOTO MARULANDA JAIME-E		000200020568000	31,73
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL PLAN	SUAREZ ROMERO GREGORIO		000200020780000	12,50



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 000329

VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	Nº DE MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
Sierrón, Surimena, Las Pavas	BELLA ISLA	SUAREZ * JOSE-DEL-ROSARIO		000200020583000	6,88
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA PAYANCA	ZARATE * CONRADO		000200020578000	15,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA FANGOSITA	SALTAREN IPUANA EMILIO		000200020349000	8,10
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LAS FLORES	CARRILLO SALTAREN RAFAEL-C		000200020313000	20,31
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LAS MARALLAS	CARRILLO PELAEZ TOMAS-DE-A		000200020342000	13,12
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LAS BARRAS BELLA	MENDOZA AGUIRRE RODRIGO		000200020195000	78,75
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LAS PAVAS	PEREZ DIAZ FRANCISCO		000200020782000	13,12
Sierrón, Surimena, Las Pavas	BELLA VISTA	BRITO * ELENA BEATRIZ		000200020341000	20,63
Sierrón, Surimena, Las Pavas	AIRE LIBRES	ROMERO CONCEPCION-CORINA		000200020319000	20,74
Sierrón, Surimena, Las Pavas	FALDIOSCA	MARTINEZ GOMEZ BIENVENIDO		000200020285000	234,37
Sierrón, Surimena, Las Pavas	PAVAS	SIERRA * VICTOR		000200020324000	14,38
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LOURDES	AMAYA * LEONOR		000200020589000	17,50
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LOS PORTALES	DAGIL SANCHEZ SARA-MARIA		000200020284000	55,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	NUEVA AMERICA	PEREZ MENDOZA JOSE-RAMON		000200020327000	10,57



CorpoGuajira

RESOLUCIÓN N°

400329

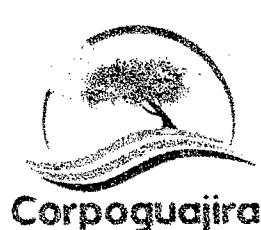
VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	Nº DE MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LAS FLORES	CARRILLO PELAEZ CARLOS-G		000200020514000	5,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA TRABAJOSA	AGUIRRE * PEDRO		000200020358000	4,38
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL JUGUETE	MEDINA BRITO JOSE-DEL-T		000200020294000	16,25
Sierrón, Surimena, Las Pavas	CUENTAS-DE-ORO	URECHE CARRILLO MARINA		000200020344000	6,87
Sierrón, Surimena, Las Pavas	ZULIA	CANTILLO * AGAPITO		000200020311000	7,50
Sierrón, Surimena, Las Pavas	NUEVA YORK	SIERRA CANTILLO CRISTINA-F		000200020515000	28,13
Sierrón, Surimena, Las Pavas	VOY A VER	CANTILLO * PRUDENCIA		000200020348000	8,75
Sierrón, Surimena, Las Pavas	RIO FRIO	ZARATE ROMERO LUCILA		000200020347000	13,70
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LAS DELICIAS	CARRILLO * GREGORIO		000200020351000	6,25
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL ORINOCO	SOLANO SOLANO ADAN		000200020609000	47,25
Sierrón, Surimena, Las Pavas	BELLA ESPERANZA	ROMERO CONCEPCION-CORINA		000200020326000	18,75
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL DORADO	CURIEL PINTO CLEMENTE		000200020779000	21,80
Sierrón, Surimena, Las Pavas	MONTE EL AGUA	CANTILLO DUARTE FIDEL		000200020310000	7,50
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA PELICULA	CARRILLO PINTO ILSA		000200020339000	13,12



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 800329

VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	Nº DE MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LAS MARIAS	ALMENAREZ PINTO HERNANDO-		000200020778000	26,25
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL LLANO	CARRILLO MENDOZA VICTOR-M		000200020312000	11,88
Sierrón, Surimena, Las Pavas	MENSION-DE-ORO	PINTO * PLUTARCO		000200020340000	20,63
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LOURDES	PELAEZ EPIEYU LUIS-VICENTE		000200020334000	8,13
Sierrón, Surimena, Las Pavas	ZULIA	GOMEZ * DOMINGO		000200020331000	10,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA TRABAJOSA	AGUIRRE * PEDRO		000200020358000	4,38
Sierrón, Surimena, Las Pavas	YARUMAL	CERCHAR SALTAREN AQUILEO		000200020317000	10,63
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA ARGENTINA	SOLANO CANTILLO ISMAEL		000200020328000	6,88
Sierrón, Surimena, Las Pavas	BELLA VISTA	PARODIS * BARTOLO		000200020329000	13,75
Sierrón, Surimena, Las Pavas	SOL BRILLA PARA TODOS	EPIAYU JUAN MANUEL		000200020332000	3,13
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA ARREPENTIDA	MEDINA PINTO ANA-JULIA		000200020301000	30,63
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LOS DESEOS	ROMERO CANTILLO FELIX-A		000200020298000	23,75
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA SELVA	ROSADO * ROMELIA		000200020286000	54,60
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LOURDES	SOLANO PADILLA RAFAEL-G		000200020335000	8,13



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 200329

VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	Nº DE MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	ÁREA CATASTRAL (HA)
Sierrón, Surimena, Las Pavas	PAVAS	SIERRA CANTILLO JUAN		000200020323000	14,38
Sierrón, Surimena, Las Pavas	ZULIA	FONSECA OJEDA MARIA-DE-J		000200020336000	9,38
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LAS PAVAS	CARRILLO REDONDO MATIAS		000200020781000	15,60
Sierrón, Surimena, Las Pavas	ZULIANITA	FONSECA LEON JOSE-RUBEN		000200020314000	15,63
Sierrón, Surimena, Las Pavas	NUEVA FRIEGA	SALTAREN CARRILLO VICENTE		000200020390000	6,88
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL CUMBRE	DUARTE * GUILLERMINA		000200020337000	7,50
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LAS GRANADAS	CARRILLO PINTO FELIX		000200020297000	9,38
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL SIERRÓN	PARODI FIGUEROA ROSENDO		000200020305000	170,31
Sierrón, Surimena, Las Pavas	ALTA VISTA	GAMEZ * MODESTO		000200020321000	21,80
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA ESPERANZA	PEREZ GOURITYU AURA-MARIA		000200020299000	11,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	SAN AGUSTIN	MARENGO * JUAN		000200020875000	152,50
Sierrón, Surimena, Las Pavas	SAN AGUSTIN	SARDO * EVARISTO		000200020769000	15,62
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL BOSQUE	PONTON SOLANO JOSE-ANTONIO		000200020302000	17,50
Sierrón, Surimena, Las Pavas	PARAGUAY	PONTON SOLANO RAFAEL		000200020303000	14,38



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 200329

VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	Nº DE MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
Sierrón, Surimena, Las Pavas	BELLA LUZ	ZARATE * NESTOR		000200020325000	28,12
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA FLOJERA	GAMEZ PARODIS GELTRUDES		000200020330000	13,70
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA LUNA	SOLANO CANTILLO ALEJANDRO		000200020306000	7,50
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LAS NUBES	CAMPUZANO * JOSE-C		000200020304000	141,25
Sierrón, Surimena, Las Pavas	SIERRÓN	FERNANDEZ ROSADO VICTOR		000200020883000	39,38
Sierrón, Surimena, Las Pavas	SIERRÓN	BUENDIA * OSCAR		000200020884000	45,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	ORO Y PLATA	CERCHAR PELAEZ CLARA-ELENA		000200020318000	40,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LAS PAVAS	CERCHAR SALTAREN CESAR-J		000200020316000	10,63
Sierrón, Surimena, Las Pavas	NUEVO INVENTO	PINTO OSPINO VICTOR-ANTONIO		000200020320000	11,25
Sierrón, Surimena, Las Pavas	ALTA VISTA	FONSECA MEDINA OSWALDO-R		000200020322000	14,06
Sierrón, Surimena, Las Pavas	SANTA INES	ROMERO BRITO ENIEL ENRIQUE		000200020385000	83,75
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA UNION	MEJIA HERNANDEZ RAMIRO-R		000200020579000	62,50
Corregimiento Papayal	LA COLOMBIANA	PELAEZ MOLINA AURA		000300030842000	132,35
Corregimiento Papayal	CORTADERA	PEREZ SOLANO RAFAEL		000300030821000	595,31
Corregimiento	REMEDIOS	GONZALES *		000300030840000	20,31

VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	Nº DE MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
Papayal		PEDRO			
Corregimiento Papayal	LA FLOJERA	PINTO ARAGON ENITH-JOSEFINA		000300030898000	27,00
Corregimiento Papayal	TERRENO	PINTO * ROBERTO		000300030839000	12,00
Corregimiento Papayal	SANTA MONICA	ARAGON * MARINA		000300030897000	20,81
Corregimiento Papayal	CASA NUEVA	PEREZ PARODIS ALFREDO		000300030820000	156,25
Corregimiento Papayal	LA ESPANOLA	PINTO ARAGON EDITH-ESTHER		000300030896000	14,25
Corregimiento Papayal	GRAN COLOMBIA	PINTO ARAGON HILBER-ALONSO		000300030895000	13,00
Corregimiento Papayal	CORRALITO	PEREZ PARODI ALFREDO		000300030818000	267,19
Corregimiento Papayal	CORRAL-DE-PIEDRA	SOLANO PEREZ PURA-BENITA		000300030838000	10,00
Corregimiento Papayal	LAS DELICIAS	SOTO GOMEZ ROSMIRA		000300030796000	200,08
Corregimiento Papayal	LOS DESEOS	PINTO SOTO LORENZO		000300030801000	198,80
Corregimiento Papayal	LOS ALPES	GOMEZ HERNANDEZ GONZALO		000300030797000	512,50
Corregimiento Papayal	TERRENO	PINTO * LORENZO		000300030876000	301,20
Corregimiento Papayal	PLAYA BONITA	PEREZ PARODI ALFREDO		000300030816000	265,63
Corregimiento Papayal	LA CARPA	SALTAREN CARRILLO EXAEL		000300030802000	198,44
Corregimiento Papayal	PAN GRANDE	PEREZ PARODI ALFREDO		000300030815000	273,44
Corregimiento Papayal	CORTADERA	GOMEZ * MIREYA		000300030808000	143,75
Corregimiento Papayal	LOS HONDOS	CARRILLO PELAEZ JOSE-MARIA		000300030803000	118,75
Corregimiento	TERRENO	GOMEZ * LEONOR		000300030814000	62,50





Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 500329

VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	Nº DE MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
Papaya					
Corregimiento Papaya	MONTE BELLO	GOMEZ PUCHE JUAN-MANUEL		000300030812000	84,38
Corregimiento Papaya	TERRENO	CARRILLO * FRANCISCO		000300030813000	12,00
Sierra Azul	CAURINA	ZARATE PINTO ANDRES-AVELINO		000300030804000	129,69
Sierra Azul	EL AMPARO	GALVAN MEJIA LUIS-ALFONSO		000300030822000	119,80
Sierra Azul	LAS DELICIAS	CARRILLO SARMIENTO ANDRES-R		000300030066000	65,39
Sierra Azul	LA JODA	ZARATE PUCHE RAFAEL-D		000300030079000	90,63
Sierra Azul	MONTE BELLO	GOMEZ * CARLOS		000300030810000	23,44
Sierra Azul	COCOTAZO	GOMEZ * JORGE		000300030811000	7,81
Sierra Azul	TERRENO	SARMIENTO * FERMIN		000300030809000	5,50
Sierra Azul	CAURINA	SOTO GOMEZ MILCIADES-D		000300030057000	50,00
Sierra Azul	TERRENO	SARMIENTO * DAVID		000300030068000	45,31
Sierra Azul	LA PALMA	GALVAN CARRILLO MARTIN		000300030174000	292,48
Sierra Azul	LA CONCORDIA	ZARATE HERNANDEZ ROSA-E		000300030065000	43,75
Sierra Azul	EL AMPARO	GALVAN MEJIA LUIS-ALFONSO		000300030056000	37,95
Sierra Azul	LOS ESTADOS	JIMENEZ * PAULINO		000300030049000	129,69
Sierra Azul	TERRENO	PUCHE * VICENTE		000300030881000	21,88
Sierra Azul	TERRENO	JIMENEZ * ELIODORO		000300030117000	106,25
Sierra Azul	TERRENO	LA NACION		000300030743000	92,19
Sierra Azul	TERRENO	SOLANO * BENICIO		000300030225000	60,94

VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	Nº DE MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
Sierra Azul	MILAGRO	PUCHE * SEBASTIAN		000300030118000	200,00
Sierra Azul	AGUA CLARA	ROSADO URECHE CORINA		000300030119000	154,69
Sierra Azul	PUNTO FIJO	PUCHE ASSIS ADOLFO-IGNACIO		000300030114000	75,00
Sierra Azul	SAN MARTIN	CARRILLO SALTAREN GERMAN		000300030120000	254,69
Sierra Azul	LOS REMEDIOS	PARODY ARIAS VICENTE		000300030111000	93,75
Sierra Azul	SIERRA AZUL	BONILLA *	NICOLAS	000300030121000	35,94
Sierra Azul	TERRENO	ASSIS * MARIANO		000300030126000	9,38
Sierra Azul	TERRENO	GAMEZ * EMIRO		000300030226000	2,85
Sierra Azul	TERRENO	BONILLA *	NICOLAS	000300030227000	2,63
Sierra Azul	LA DUDA	REDONDO AMAYA LUIS-H		000300030229000	24,22
Sierra Azul	QUINTO PISO	CARDONA * NELLY		000300030228000	10,94
Sierra Azul	TERRENO	URIANA * CARLOS		000300030232000	29,69
Sierra Azul	TERRENO	SOTO * LEONEL		000300030231000	9,38
Sierra Azul	CASA DE TABLA	PINTO OSPINO FRANCISCO-J		000300030754000	57,50
Sierra Azul	TERRENO	DIAZ * ALBERTO		000300030230000	15,63
Sierra Azul	MI CONSUELO	LÓPEZ PERALTA LUIS-GREGORIO		000300030753000	57,30
Sierra Azul	TERRENO	LA NACION		000300030767000	92,19
Sierra Azul	TERRENO	LA NACION		000300030242000	348,44
Sierra Azul	SAN CARLOS	SOTO GOMEZ MILCIADES-D		000300030125000	290,63
Sierra Azul	ARROYO-EN-MEDIO	POLANCO * PABLO		000300030223000	35,94
Sierra Azul	LA SALVACION	PUCHE PINTO JOSE		000300030224000	108,72
Sierra Azul	PIEDRAS GRANDES	FONSECA PADILLA		000300030143000	167,19





Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 00329

VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	Nº DE MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
		LUIS-G			
Sierra Azul	MACUCHI	FUENTES AMAYA ROMUALDO		000300030145000	221,88
Sierra Azul	ARROYO SECO	ZULETA MIELES RAMON		000300030113000	153,13
Sierra Azul	TEQUENDAMA	CERCHAR URECHE EMIRO		000300030112000	98,44
Sierra Azul	PESQUERIA	UCROS GOMEZ ANDRES		000300030234000	225,72
Sierra Azul	LA RELIQUIA	BRITO ROSADO JOSE-JAIME		000300030858000	56,35
Sierra Azul	PESQUERIA	ORTIZ* ROBUSTIANO		000300030235000	70,31
Sierra Azul	LOS TRES ARROYOS	ESTRADA CELEDON JOSE-F		000300030104000	118,75
Sierra Azul	LA RAZON	GOMEZ REDONDO EMIRO-RAFAEL		000300030857000	56,35
Sierra Azul	OMEGA	CERCHAR FIGUEROA ETEL-C		000300030855000	56,30
Sierra Azul	SI PUDIERA	CARRILLO* PATRICIA-DE JESUS		000300030859000	57,20
Sierra Azul	LA PAZ	FIGUEROA MOLINA MARINA		000300030860000	57,90
Sierra Azul	LAS MERCEDES	CERCHAR CARRILLO MARTIN-A		000300030861000	40,20
Sierra Azul	SAN JOSE	CELEDON JAIRO-JOSE		000300030103000	189,20
Sierra Azul	GENESIS	PARODY ARIAS VICENTE		000300030110000	40,00
Sierra Azul	LA SINSONTE	FIGUEROA* FRANCISCA-HELENA		000300030899000	93,33
Sierra Azul				000300030799000	0,00
Sierra Azul	SANTA INES	ORTIZ FRAGOZO ALBERTO		000300030105000	198,44



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N°

300329

VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	Nº DE MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
Sierra Azul	EL SALTO	PINTO OSPINO CAROLINA		000300030758000	57,02
Sierra Azul	RANCHO NEGRO	IGUARAN OSPINO LUIS-F		000300030757000	56,77
Sierra Azul	LA ESPERANZA	GAMEZ RAMIREZ JOSE-TOMAS		000300030853000	57,75
Sierra Azul	LAS NUBES	ORTIZ SANCHEZ ALFREDO-R		000300030108000	46,27
Sierra Azul	LA REGENTA	GAMEZ RAMIREZ JOSE-TOMAS		000300030852000	53,50
Sierra Azul	PESQUERIA	SALTAREN PEREZ NEMESIO-A		000300030107000	214,06
Sierra Azul	MANAURE	BERARDINELLI MEDINA MONICA-C		000300030871000	325,00
Sierra Azul	LOS ESTADOS	DUARTE * TOMAS		000300030220000	285,94
Sierra Azul	TERRENO	SOLANO PARODI ABRAHAM		000300030047000	181,25
Sierra Azul	LOS ESTADOS	MEDINA * VICTOR		000300030222000	64,06
Sierra Azul	TERRENO	SOLANO * ORANGEL		000300030055000	132,81
Sierra Azul	ARROYO-SECO	ASIS CARRILLO TEODORO-S		000300030188000	50,00
Sierra Azul	LA LLUVIA	CERCHAR FIGUEROA LAMIA-L		000300030862000	56,40
Sierra Azul	MIS ESFUERZOS	CERCHAR CELEDON JAIRO-JOSE		000300030115000	82,81
Sierra Azul	LA NUEVA	FRAGOZO CASTILLO JOSE-G		000300030761000	56,92
Sierra Azul	EL MEDIO	LÓPEZ PERALTA WILLIAM		000300030760000	57,35
Sierra Azul	LA GLORIA	LÓPEZ PINTO GLORIA-ALCIRA		000300030755000	57,25
Sierra Azul	GALERA	IGUARAN ZARATE JOSE-JAVIER		000300030756000	55,45
Sierra Azul	PUNTO CLARO	ALMENAREZ *		000300030233000	318,75





Corpoguajira

RESOLUCIÓN N°

200329

VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	Nº DE MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
		ESTEBAN			
Sierra Azul	MONTECRISTO	ALMENAREZ SOLANO ESTEBAN		000300030135000	184,38
Sierra Azul	LA CORREA	CERCHAR * MERILO		000300030880000	28,13
Sierra Azul	CLARO-DE-LUNA	RAMIREZ GAMEZ ROSA		000300030189000	270,31
Sierra Azul	TERRENO	BONILLA * MIGUEL		000300030879000	282,81
Sierra Azul	JERICO	SALTAREN CARRILLO GERMAN-A		000300030116000	298,25

PREDIOS INCORPORADOS EN EL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE PERIJÁ, UBICADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANCAS, FONSECA Y SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO, QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FONSECA

NOMBRE DE VEREDA	PROPIETARIO	DIRECCION	MATRICULA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
Las Bendiciones	MEJIA IGUARAN ROMAN-EMILIO	PLAYA BLANCA	020101430417-62	000200090061000	103,00
Las Bendiciones	LUBO * ANDRES-AVELINO	NEBRASKA.		000200090062000	54,69
Las Bendiciones	MONTERO MANUEL	LA CUMBRE		000200090041000	56,25
Las Bendiciones	CARDONA * LUIS	LA LAGUNA		000200090063000	35,94
Las Bendiciones	GARCIA ACOSTA VERUSCHKA-ANTONIA	EL GUACIMO	214-0003227-84	000200090059000	164,38
Las Bendiciones	ROJAS ARINO JOSEFA-	PUERTO LÓPEZ		000200090072000	66,00

100



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 200329

NOMBRE DE VEREDA	PROPIETARIO	DIRECCION	MATRICULA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
	MARIA				
Las Bendiciones	ARCINIEGAS * CARMEN	NUEVA CUBA	0101402122-70	000200090048000	153,75
Las Bendiciones	FERNANDEZ * MARGARITA- FRANCISCA	BENDICIONES		000200090043000	157,00
Las Bendiciones				000200090045000	0,00
Las Bendiciones	FIGUEROA URECHE CARLOS	EL MILAGRO	214-0003820-93	000200090042000	64,63
Las Bendiciones	BRITO PARODI ABSALON- BOLIVAR	BELLA ESPERANZA	214-0007406-48	000200090056000	220,00
Las Bendiciones	HERNANDEZ * NUMAEL	MONTE REY	214-0008617-90	000200090071000	18,20
Las Bendiciones	ARINO AMAYA MANUEL- GREGORIO	LA MURALLA		000200090049000	42,19
Las Bendiciones	RODRIGUEZ SANTAMARIA ALCIDES	PARAISO	214-0003175-70	000200090046000	132,81
Las Bendiciones	VANEGAS * LUIS-DANIEL	LAS FRONTERAS		000200090051000	82,81
Las Bendiciones	CONTRERAS * FRANCISCO	LA LAGUNA		000200090058000	46,88
Las Bendiciones	URBANEZ * FELIPE	LA VIDA		000200090050000	54,69
Las Bendiciones	BRITO * YOLANDA	NUEVA LUCHA		000200090044000	50,00
Las Bendiciones	TORRES MENDOZA DUKO	TERRENO		000200090057000	43,75
Las Bendiciones	PARODI ** REYNALDO	LA LAGUNA		000200090064000	23,88
Las Bendiciones	MEJIA MIELES ROMEL-DE- JESUS	EL CARRETAL	214-0000871-85	000200110075000	132,81
Las Colonias				000200100080000	0,00
Las Colonias				000000000000000	0,00



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 200329

NOMBRE DE VEREDA	PROPIETARIO	DIRECCION	MATRICULA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
Las Colonias	SOLANO VERGARA LILIA	LA PANELA		000200100027000	153,13
Las Colonias	ACOSTA * ENRIQUE- ELIAS	EL DESCANSO		000200100028000	68,75
Las Colonias	TONCEL MOLINA FRANCISCA	CASCARILLO		000200100029000	110,94
Las Colonias	ACOSTA ROSADO ELIS	POZO DEL OSO		000200100009000	23,44
Las Colonias		LAS MERCEDES	214-0006459-95	000200100026000	45,31
Las Colonias	ACOSTA MARTINEZ ENRIQUE- ELIAS	EL CONGRESO	214-0002697-81	000200100031000	78,13
Las Colonias	VIZCAINO RINCONES DAICY-MARIA	LA GOTA	214-0014731-2004	000200100058000	25,00
Las Colonias	TRAXLER MEDINA HELKA	LA MANA	20200020013467	000200100054000	307,50
Las Colonias	PERALTA ZUNIGA AGUSTIN	TRES AVE MARIA		000200100032000	62,50
Las Colonias	ZUNIGA PERALTA EMELINA	"LA PALMA"	214-0014731-43	000200100033000	54,38
Las Colonias	PEINADO GARCIA ABEL- ANTONIO	LOS JAZMINES	214-0000386-2005	000200100036000	193,70
Las Colonias	ARREGOCES * SANTOS- VALENTIN	NUEVO MUNDO	214-0005255-85	000200100034000	39,38
Las Colonias	BOHM KNUFER MANFRED- JOSE	LA ESPERANZA	11002280028073	000200100040000	37,50
Las Colonias	TORRES PERALTA LEONCIO	EL SALTO	214-0000087-77	000200100037000	34,38



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 200329

NOMBRE DE VEREDA	PROPIETARIO	DIRECCION	MATRICULA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
Las Colonias	MENDOZA MANUEL- CATALINO	LAS AGUAS	01010900111-75	000200100038000	61,25
Las Colonias	JARABA CANOLE VALENTIN	LETICIA	11001070013077	000200100039000	60,63
Las Colonias	BERMUDEZ DAZA JOSE- MARIA	LOS ALPES	214-0002538-84	000200100046000	43,75
Las Colonias	SOCIEDAD BACCI GARCIA S EN C	POTRERO SAN JOSE	214-0007341-2002	000200100055000	156,25
Las Colonias	OLIVELLA * ENRIQUE	NUEVO MUNDO		000200100041000	23,75
Las Colonias	MENDOZA PUCHE MANUEL- CATALINO	LETICIA	11001140014175	000200100051000	9,38
Las Colonias	FRIAS ONATE PEDRO-ABAT	NUEVO MUNDO	22000010034757	000200100042000	45,63
Las Colonias	GOMEZ FERNANDEZ HERNANDO	LA DORADA	214-000725-78	000200100045000	37,50
Las Colonias	BENJUMEA * SIMON	TERRENO		000200100043000	109,28
Las Colonias	KNUFFER GOHM LOLA	MONTES DE LIA		000200100048000	106,78
Las Colonias	PERALTA PENARANDA VICTOR	DIOS VERA		000200100047000	12,50
Las Colonias	DIAZ OSPINO JUAN	EL SILENCIO		000200100061000	68,75
Las Colonias	GUTIERREZ * JOSE- FRANCISCO	EL PARAISO	20101700027255	000200100059000	56,25
Las Colonias	JIMENEZ ARAGON FIDEL JOSE	PEREIRA #2	214-0007627	000200100050000	14,38
Las Colonias	NEGRETT FRAGOZO DEMETRIA- DEL-C	LA ESPERANZA	20101790003265	000200100062000	56,25

361



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N°

00329

NOMBRE DE VEREDA	PROPIETARIO	DIRECCION	MATRICULA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
Las Colonias	BAQUERO JAIME DE-LA-CRUZ	TIERRA GRATIA		000200100063000	123,44
Las Colonias	SIERRA BULA DEMETRIO	CALIFORNIA 2	214-0002084-80	000200100064000	201,56
Las Colonias	GUTIERREZ DAZA GUILLERMO	EL PORVENIR	214-0007558-90	000200100049000	350,00
Las Colonias	HERRERA YARUMO ISRAEL	BUENOS AIRES		000200100065000	67,19
Las Marimondas	MARQUEZ MONTERO RAFAEL-GREGORIO	LAS MARIMONDAS		000200100001000	204,69
Las Marimondas	ACOSTA MOLINA JAIME	MARIMONDAS		000200100016000	109,38
Las Marimondas	ACOSTA MOLINA ALONSO	LA SECRETA		000200100015000	134,38
Las Marimondas	MARQUEZ ARGINIEGAS HERMANOS	LA ISIDORA		000200100104000	53,13
Las Marimondas	ROSADO * JOSE-ESAU	TERRENO		000200100107000	9,38
Las Marimondas	MARQUEZ MOLINA AIDEE	MEDIA LUNA		000200100014000	43,75
Las Marimondas	MUNICIPIO-DE-FONSECA	NUEVO HORIZONTE	214-0011391-95	000200100002000	21,95
Las Marimondas	MARQUEZ MOLINA RAFAEL-ANTONIO	"LA FORTUNA"	214-0008401-89	000200100003000	8,13
Las Marimondas	GARCIA RUEDA MARGARITA	LA LOMA		000200100004000	42,19
Las Marimondas	BULA CONTRERAS JULIO-ENRIQUE	CORRALITO	214-0008484-89	000200100013000	48,44
Las Marimondas	CONTRERAS DAZA	LA CONCORDIA	214-0015954-97	000200100011000	22,00



RESOLUCIÓN N°

200329

NOMBRE DE VEREDA	PROPIETARIO	DIRECCION	MATRICULA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
	NEPOMUCENA				
Las Marimondas	PARODI CUADRADO WILLIAM-EDILBERTO	EL ROSARIO	214-0016624-98	000200100010000	17,19
Las Marimondas	CUADRADO PARODI CARMEN-ALICIA	COSTA RICA	214-0080477-89	000200100006000	3,30
Las Marimondas	ACOSTA RODRIGUEZ JANETH	CERRO LARGO		000200100012000	20,31
Las Marimondas	MONTERO BRITO CARLOS-ALFONSO	LA TRINCHERA	214-0016611-98	000200100008000	100,14
Las Marimondas	MUNICIPIO DE FONSECA ESCUELA	MARIMONDAS		000200100007000	0,98
Puerto López	ONATE* RODULFO	LA YAYA		000200080050000	115,63
Puerto López	GARCIA BRITO MANUEL-MARIA	BABILONIA	214-0002136-80	000200090020000	51,00
Puerto López	CUADRADO * VICTOR	BELLA ESPERANZA		000200090015000	124,50
Puerto López	MARTINEZ SUAREZ EDITH-ISABEL	BUENA HERENCIA	214-0005208-2000	000200090053000	73,13
Puerto López	BRITO GONZALEZ ALVARO	EL TOCO	214-0004501-86	000200090006000	68,75
Puerto López	FERNANDEZ MOYA LEANDRO NICOLAS	LA VICINIA		000200090014000	137,63
Puerto López	ARREGOCES ARREGOCES ALICIA-T	LA ENVIDIA	214-0007041-87	000200090010000	84,38
Puerto López	MOLINA AMAYA FAUSTINO RAFAEL	EL TOCO		000200090007000	42,50

NOMBRE DE VEREDA	PROPIETARIO	DIRECCION	MATRICULA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
Puerto López	RUEDA BRITO BLANCA-GENITH	LAS GUERRILLAS	214-0005207-85	000200090012000	76,25
Puerto López	MORENO MAHECHA GERMAN	SANTA LUCIA	201061800106-73	000200090032000	13,23
Puerto López	AMAYA MEJIA ANSELMO-MANUEL	LA PATAGONIA	0101148131-66	000200090054000	50,00
Puerto López	RODRIGUEZ CETINA LUIS	MATA DE ORO		000200090033000	39,06
Puerto López	FERNANDEZ ROSADO DAVID	EL 12 DE OCTUBRE	010103951-75	000200090011000	28,13
Puerto López	FERNANDEZ ROSADO ISIDORA-MARIA	LAS COMPUERTAS		000200090008000	53,13
Puerto López	BRITO GUARDIOLA HECTOR-MANUEL	MONTE-L-AGUA	214-0005142-85	000200090019000	25,00
Puerto López	VEGA GARCIA LEDA-CRISTINA	EL AMPARO No. 3		000200090207000	57,75
Puerto López	MORENO * GERMAN	MILLA DE LEYVA		000200090034000	31,24
Puerto López	URBAEZ * CAMILO	PUERTO LÓPEZ		000200090025000	23,44
Puerto López	DURAN ARREGOCES LUIS-FRANCISCO	LA ESPERANZA	214-0006830-87	000200090022000	147,50
Puerto López	GARCIA BRITO RAFAEL	LA ESTRELLA		000200090026000	26,56
Puerto López	GARCIA BRITO MANUEL-MARIA	BABILONIA	214-0002136-80	000200090020000	51,00
Puerto López				000200090036000	0,00
Puerto López	GARCIA VEGA ZORAYA-MARGARITA	EL AMPARO No. 1		000200090205000	57,92



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 100329

NOMBRE DE VEREDA	PROPIETARIO	DIRECCION	MATRICULA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
Puerto López	GOMEZ CARRILLO JOSE-MARIA	LAS MERCEDES		000200090028000	81,25
Puerto López	PARODI CUJIA OSCAR-DARIO	LA PLANADA	010105680311-76	000200090060000	181,25
Puerto López	MARTINEZ* FIDEL	PUERTO LÓPEZ		000200090024000	103,13
Puerto López	SUESCUN BASTO TEOFILO	CAMPO HERMOSO	214-0003811-2001	000200090023000	41,02
Puerto López	CASTRO VANEGAS VICTOR-MANUEL	PUERTO RICO	010106710359-82	000200090039000	43,75
Puerto López	GOMEZ FERNANDEZ HERNANDO	LA TRINIDAD	214-0001892-89	000200090009000	18,75
Puerto López	PEREZ* HERNAN	EL TAMBE		000200090029000	32,50
Puerto López	CASTRO BULA VICTOR	NUEVO AMOR		000200090038000	21,70
Puerto López	MORENO MAHECHA JORGE-ELICIO	SINCELEJO	214-0007274-88	000200090040000	54,69
Puerto López	GARCIA FERNANDEZ RAFAEL	EL 6 DE ENERO		000200090027000	42,19
Puerto López	CHINCHIA* RAFAEL	TERRENO		000200090013000	23,44
Puerto López	LA NACION	BALDIO NACIONAL		000200090030000	151,81
Puerto López	FERNANDEZ GOMEZ GREGORIA	NUEVA ZELANDIA		000200090055000	39,06
Puerto López	LA NACION	CERRO LOCO		000200090204000	126,56
Puerto López				000200090201000	0,00
Puerto López	POVEA ANNICHARICO ALFONSO	RINCON DE FLORES	214-0004450-84	000200090005000	163,10
San Agustin	DAZA ARIZA JUVENTAL-	EL PITAL	214-0002918-2002	000200080033000	56,25



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 400329

NOMBRE DE VEREDA	PROPIETARIO	DIRECCION	MATRICULA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
	GUSTAVO				
San Agustín	PINTO DIAZ ANSELMA- JOSEFINA	HIGUERON 1 Y 2	214-0001622-2002	000200080036000	143,75
San Agustín	ZARATE AQUIRRE JESUS- DIONICIO	AHYXA	214-0002672-2002	000200080069000	178,13
San Agustín	RAMIREZ* ABEL- ALFONSO	NERITHZA	214-0002674-89	000200080037000	18,98
San Agustín	PEDROZA ROSADO DAMIAN	SAN AGUSTIN		000200080075000	18,75
San Agustín	RODRIGUEZ* ERNESTO	TERRENO		000200080077000	10,00
San Agustín	GOMEZ* DAMIAN	TERRENO		000200080103000	43,75
San Agustín	ANEZ* ENEL	TERRENO		000200080078000	6,25
San Agustín	ARINO BRITO MANUEL- MARIA	COSTA RICA		000200080079000	5,00
San Agustín	BRITO BENJUMEA ANGEL- RAFAEL	LA LOCURA		000200080081000	52,30
San Agustín	MOYA AMAYA FRANCISCO	LA REFORMA		000200080076000	37,50
San Agustín	BRITO DIAZ LERENZO- GREGORIO	LOS GUAMOS	214-0002332-80	000200080080000	4,69
San Agustín	AMAYA ROSADO FRABRICIANO	SABANA DEL- MEDIO		000200080005000	20,00
San Agustín	RIVEIRA ASIS JUAN- ANTONIO	LA BIENVENIDA	214-0002690-81	000200080094000	96,28
San Agustín	RIVEIRA ASIS JUAN- ANTONIO	EL BELAYO		000200080072000	117,19
San Agustín	RODRIGUEZ CUJIA	NUEVO	214-0020822-62	000200080089000	195,80

NOMBRE DE VEREDA	PROPIETARIO	DIRECCION	MATRÍCULA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
	ALFONSO	MUNDO			
San Agustín	RIVEIRA ASIS JUAN-ANTONIO	LA ESMERALDA	214-0011187-93	000200080095000	50,92
San Agustín	PUSHAINA FRANCIA ELENA	LA ANGOSTURA	214-0006403-94	000200080082000	87,50
San Agustín	RIVEIRA AYALA ALEXANDER-DE-JESUS	LAS FLOREZ	214-0004448-87	000200080073000	31,15
San Agustín	GOMEZ* GERARDO	AGUAS BUENAS		000200080092000	17,19
San Agustín				000200080101000	0,00
San Agustín	PINTO OLMEDO EDILBERTO	NUEVA DELHI		000200080090000	20,31
San Agustín	RODRIGUEZ* JULIO	TERRENO		000200080096000	40,63
San Agustín	PENALOZA CARDENAS MARGARITA	JUAN SIMON	214-0002904-69	000200080066000	137,00
San Agustín	RAMIREZ BRITO NUBIS-OMARA	20/20	214-0016683-98	000200080098000	50,50
San Agustín	MAESTRE BALLESTEROS LUIS-EDUARDO	COSTA RICA	2214-0008203-89	000200080083000	35,94
San Agustín	ACCION-COMUNAL-LA-CASETA	QUEBRACHAL		000200080017000	0,05
San Agustín	MARTINEZ RODRIGUEZ-ALDEMIRO	QUEBRACHAL		000200080016000	0,08
San Agustín	MORA GUERRA FELIPE	EL VIVIENTE	214-0005557-85	000200080091000	45,31
San Agustín	PEREZ PEDROSA DAMIAN	MUNDO NUEVO		000200080093000	20,31





RESOLUCIÓN N°

№ 0329

NOMBRE DE VEREDA	PROPIETARIO	DIRECCION	MATRICULA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
San Agustín	MENDOZA * FELICIA	LA CONFIANZA	214-0002747-81	000200080031000	5,00
San Agustín	ROMERO * JOSE- ALFONSO	LOS TOQUITOS		000200080052000	3,75
San Agustín	CARRILLO BULA JOSE- MARIA	SOPLA VIENTO	214-0005293-85	000200080067000	23,25
San Agustín	RODRIGUEZ FERNANDEZ ERNESTO	QUEBRACHAL		000200080018000	0,05
San Agustín	MARENGO JULIO JUAN- HUMBERTO	SAN RAFAEL	214-000872-60	000200080071000	18,75
San Agustín	HERNANDEZ SOLANO MIRIAN	ANGOSTURA	214-0010855-92	000200080070000	36,47

PREDIOS INCORPORADOS EN EL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE PERIJÁ, UBICADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE BARRANCAS, FONSECA Y SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO, QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR

NOMBRE DE LA VEREDA	PROPIETARIO	DIRECCION	MATRICULA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
California y Capuchino	QUINTERO BULA JUAN- JOSE	SAN MARTIN	0100440004566	000100000857000	100,50
California y Capuchino	VEGA BRITO SILVESTRE-MANUEL	LA NUEVA GRANADA		000100000179000	87,50
California y Capuchino	OSPINO * JUAN	TERRENO		000100000180000	34,38
California y Capuchino	JIMENEZ ALVAREZ ELADIA-MARIA	EL REDIL		000100000177000	417,19
California y Capuchino	PEREZ SALINA ANGEL- MARIA	LAS DELICIAS		000100000175000	75,00



RESOLUCIÓN N° 00329

NOMBRE DE LA VEREDA	PROPIETARIO	DIRECCION	MATRICULA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
California y Capuchino	RUEDA VELASQUEZ VICTOR-ADRIANO	LA BOQUINA		00010000174000	131,25
California y Capuchino	DIAZ * LUIS	TERRENO		000100001217000	10,94
California y Capuchino	MORILLO SILVA-LUIS-GUILLERMO	LAS LOMITAS		000100001223000	67,19
California y Capuchino	ARISTIZABAL BAQUERO ADONIDA-IBE	TERRENO		000100001356000	90,63
California y Capuchino	SUAREZ * FELIPE	TERRENO		000100001218000	51,56
California y Capuchino	FRIAS VEGA WILMAR DE JESUS	HONDURAS	214-0012254-94	000100001224000	57,19
California y Capuchino	CONTRERAS NIETO CRISTOBAL-JOSE	GUADALAJARA		00010000176000	412,50
California y Capuchino	PALMAR * JULIO	MEJICO		000100001220000	167,19
California y Capuchino	CASTRO LOPEZ JULIO	LA NUEVA HISTORIA		00010000182000	82,81
California y Capuchino	CONTRERAS NIETO MANUEL-DE-AQUI	PUERTO RICO		00010000178000	84,38
California y Capuchino	DIAZ * CARLOS	TERRENO		00010000181000	57,81
California y Capuchino	LICASNO CONTRERAS YOLANDA	LAS PALMAS	10101280015477	00010000195000	129,68
California y Capuchino	JIMENEZ BOLANO ISIDRO-MANUEL	NO CREO		00010000816000	125,00
California y Capuchino	TONCEL * JOSE-DOMINGO	VERGELIA		000100001219000	35,94



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 200329

VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	Nº DE MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL INTERMEDIO	PINTO COBO SAMUEL		000200020389000	98,13
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA TIENDA	AMAYA SOLANO TOMASA		000200020850000	15,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	MONTE FRESCO	CANTILLO FONSECA CLAUDIA		000200020876000	18,75
Sierrón, Surimena, Las Pavas	MONTE FRESCO	CAMPUZANO CANTILLO TOMASA		000200020877000	7,50
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LAS MERCEDES	CANTILLO PUCHE GUILLERMO		000200020491000	16,63
Sierrón, Surimena, Las Pavas	MONTE FRESCO	URECHE * JULIAN-RAMON		000200020496000	12,50
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA TEMA-Y-RIO DULCE	SUAREZ UCROS JOSE-ROSARIO		000200020204000	81,25
Sierrón, Surimena, Las Pavas	ALTO PINO Y ALTA VISTA	GOMEZ URECHE VICTOR-JOSE		000200020502000	17,50
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA DESCONFIANZA	DUARTE MEDINA MAURICIO-A		000200020855000	56,88
Sierrón, Surimena, Las Pavas	SOLO DIOS	GAMEZ * FERNANDO-EMILIO		000200020576000	22,50
Sierrón, Surimena, Las Pavas	PALMARITO	ARREGOCES SOLANO GABRIEL		000200020846000	176,25
Sierrón, Surimena, Las Pavas	BUENAVISTA	ZARATE AGUIRRE FRANCISCO		000200020368000	5,00
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL REPECHO	OSPINO RODRIGUEZ BOLIVAR-A		000200020365000	15,63
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA FORTUNA	PEREZ MARULANDA LUIS-FELIPE		000200020454000	33,00





Corpoguajira

RESOLUCIÓN N°

000329

VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	PROPIETARIO	Nº DE MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO CATASTRAL SEGÚN EL IGAC	AREA CATASTRAL (HA)
Sierrón, Surimena, Las Pavas	ZULIA	ZARATE RAMIREZ EFRAIN		000200020369000	6,25
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA LUCHA	URECHE QUINONEZ GREGORIO-		000200020383000	30,63
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL QUINTO	FERNANDEZ MOLINA JUSTO-DE-		000200020500000	7,50
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA ESPERANZA	ZARATE * FELIPE		000200020367000	26,25
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL URDITO	FONSECA SIERRA JESUS		000200020290000	12,50
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LA GABRIELA	ROMERO ZARATE EDITH-M		000200020355000	11,88
Sierrón, Surimena, Las Pavas	MARAVILLA EN NEWYORK	PINTO * DOLORES		000200020362000	3,13
Sierrón, Surimena, Las Pavas	LOS MARTIRIOS	RAMIREZ MAESTRE LUIS-G		000200020391000	102,50
Sierrón, Surimena, Las Pavas	BLANCAS NUBES	CARRILLO URECHI DIEGO LUIS		000200020346000	27,50
Sierrón, Surimena, Las Pavas	PARIS-DE-FRANCIA	GOMEZ CORTES PEDRO-ANGEL		000200020363000	3,75
Sierrón, Surimena, Las Pavas	EL SIERRÓN	CAMPUZANO CONTRERAS RAMON		000200020288000	13,75
Sierrón, Surimena, Las Pavas	DESADI	PINTO PEDRO DOMINGO SUC		000200020547000	6,88
Sierrón, Surimena, Las Pavas	PASA CORRIENDO	PARODI FIGUEROA CIRO		000200020356000	5,63
Sierrón, Surimena, Las Pavas	SANTA CRUZ	REDONDO LUNA LUIS-FRANCISCO		000200020357000	7,22

18/11



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 00330

26 MAR. 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMCORPORAN LOS PREDIOS QUE HACEN PARTE DEL DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO MUSICHI, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANAURE, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, 1220 de 2005, Acuerdo del consejo Directivo N° 0017 de 2007 y N°.030 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira CORPOGUAJIRA, tiene como objeto propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en el territorio de su jurisdicción, a través de la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 asignó funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales encaminadas a la protección de los recursos naturales, mediante estrategias de conservación de la biodiversidad *in situ* y de la creación de áreas protegidas de carácter regional, que junto con estrategias del orden nacional y local permitan asegurar en el largo plazo la sostenibilidad del desarrollo del país.

Que el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia determina que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Constitución Política de Colombia, consagró en el artículo 79, que todas las personas tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que el artículo primero de la Ley 99 de 1993, incorpora como principio general en materia ambiental, la especial protección a la Biodiversidad del país por ser patrimonio Nacional y de interés de la humanidad, la cual deberá tener un manejo acorde con el principio de la sostenibilidad ambiental, consagrado en el artículo 80 de la Constitución Política.



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 100330
26 MAR. 2012

Que el artículo 1º numeral 6º) de la Ley 99 de 1993, al establecer como un principio general de la legislación ambiental, el de precaución, facultó a las autoridades ambientales para tomar las medidas conducentes a evitar posibles daños al medio ambiente, como consecuencia de la ejecución de proyectos, obras o actividades contrarios al orden ecológico - ambiental. En efecto, dicho precepto obliga a formular las políticas ambientales a partir del resultado del proceso de investigación científica; no obstante, las autoridades ambientales y los particulares, darán aplicación a este principio, conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no puede ser invocada como razón para postergar la adopción de medidas eficaces a fin de impedir la afectación de los recursos naturales renovables y la degradación del medio ambiente.

Que el artículo 206 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente, denomina área de reserva forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinaria exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras o productoras - protectoras.

Que el artículo 207 define que en el área de reserva forestal sólo podrá destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan y, en todo caso, deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de los bosques.

Que en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, el Estado se compromete a garantizar la protección de la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines; a su vez, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que de igual forma, el artículo 95, numeral 8 de la Constitución Política, consagra el deber de toda persona de proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que de acuerdo con la Ley 99 de 1993, Artículo 31, una función preponderante en la gestión de la Corporación se fundamenta en la promoción y dirección del desarrollo integral de la región, bajo los criterios de defensa, conservación y administración de su patrimonio natural. De igual forma, en el Artículo 1 se establece que la formulación de las políticas ambientales estará basada en los resultados de la investigación científica.

Que según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, deben ser objeto de protección especial las zonas de paramos, sub-paramos, nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos.



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 200330

26 MAR. 2012

Que el artículo 47 del Decreto- Ley 2811 de 1974 faculta a las autoridades competentes para declarar reservada una porción determinada o la totalidad de 105 recursos naturales renovables de una región o zona, cuando sea necesario para organizar o facilitar la prestación de un servicio público, o para adelanta programas de restauración, conservación o preservación de esos recursos y del ambiente.

Que de acuerdo con el artículo 31, numeral 16 de la Ley 99 de 1993, es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, reservar, alindrar, administrar o sustraer, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, las reservas forestales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que según el Artículo 5 del Decreto 2372 de 2010, las acciones que contribuyan a conseguir el logro de los objetivos generales de conservación constituyen una prioridad nacional y una tarea conjunta en la que deben concurrir desde sus propios ámbitos de competencia o de acción, el Estado y los Particulares.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 2372 de 2010, la categoría de Áreas Protegidas Públicas que conforman el SINAP, son las del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Los Distritos de Manejo Integrado, Los Distritos de Conservación de Suelos y Las Áreas de Recreación.

Que el Artículo 14 de la misma norma, establece que Los Distritos de Manejo Integrado corresponden al Espacio Geográfico en el que los Paisajes y Ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a un uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.

Que en el Plan de Desarrollo Nacional 2002-2006, se trazaron como metas, en lo referente a la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP, la declaratoria y manejo de alrededor de 200.000 has. En nuevas áreas protegidas, incluyendo a la Región de Musichi en jurisdicción del Municipio de Manaure, Departamento de La Guajira, como un ecosistema estratégico para su conservación.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, en su Plan de Acción, dentro del Programa: Ecosistemas Estratégicos ha priorizado la protección, conservación y establecimiento de áreas protegidas de los ordenes nacionales, regionales y locales, incluyendo la declaración de nuevas áreas naturales. Además contempla la declaratoria de 2.800 hectáreas en área protegidas en su jurisdicción, que brinda un escenario adecuado para la conservación y manejo de áreas como La Región de Musichi en jurisdicción del Municipio de Manaure, Departamento de La Guajira.

RESOLUCIÓN N° ~~200330~~

26 MAR. 2022

Que La Región de Musichi constituye un ecosistema de importancia estratégica, ya que en ella se albergan valores bióticos y ecosistémicos de gran valor para el Departamento de La Guajira y para Colombia, tales como los bosques de mangle y matorrales subxerofíticos característicos de esta parte del Departamento, los cuales se encuentran deficientemente representados en el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de Colombia. No obstante, el desarrollo de Actividades de Producción Agropecuaria y la expansión casi permanente de la Explotación de Sal Marina, han ocasionado que durante el paso del tiempo los remanentes de Vegetación Natural hayan reducido considerablemente su extensión y muestren un Estado Avanzado de alteración en su Composición y estructura.

Que el Área a declarar como **DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO MUSICHI, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANAURE, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, constituye un hábitat para una importante población de Flamencos Rosados (*Phoenicopterus Ruber Ruber*), especie calificada a nivel nacional bajo riesgo de extinción en la categoría vulnerable.

Que las poblaciones de Flamencos en la Costa Caribe Colombiana, se han reducido considerablemente durante las últimas décadas tanto por la destrucción de hábitat como por la cacería de que son objeto o por uso ornamental, por lo tanto se amerita adoptar medidas efectivas que garanticen su conservación a largo plazo.

Que el área de Musichi posee un valor significativo en cuanto a su diversidad biológica, ya que constituye el hábitat de por lo menos 15 especies de Anfibios, 52 especies potencialmente presentes de Reptiles, 22 especies de Mamíferos y 242 especies potencialmente de Aves, lo que equivale al 13% de las Aves registradas para Colombia, al 65% de las distribuidas en las tierras bajas del país y al 61% de todas las registradas en la Región Caribe Colombiana entre 0 y 1000 msnm, por la cual esta zona amerita un Manejo Especial.

Que el área de Musichi es poseedora de una invaluable Belleza Natural, donde en el Paisaje Típico Guajiro se entremezclan extensos humedales con matorrales espinosos, manglares y praderas de herbáceas, teniendo como fondo el Mar Caribe, esto va unido a la presencia de una Especie Emblemática como es el Flamenco Rosado, que hacen de ella una zona de gran potencial para el desarrollo de Actividades Recreativas y de Ecoturismo, situación que puede aprovecharse para los Pobladores Locales puedan disponer de una alternativa de ingresos económicos a través del cual puedan mejorar su calidad de vida.



26 MAR. 2012

Que la extracción de leña y la cacería de especies silvestres para el autoconsumo, así como las actividades productivas que en la actualidad se desarrollan en el área de musichi, ocasionan impactos ambientales al medio natural, como son: La disminución considerable de las poblaciones silvestres y el deterioro del suelo por el pastoreo de ganado caprino y vacuno, las cuales en su conjunto ponen en grave peligro la permanencia de los valores bióticos allí existentes.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 031 del 22 de Diciembre de 2011, se declaró como "**DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO MUSICHI, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANAURE, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO**", localizado en jurisdicción del municipio de Manaure, Departamento de La Guajira, sobre la costa del mar Caribe dentro del sector del denominado como "Media Guajira"

Que teniendo en cuantas las anteriores consideraciones La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Incorporar el listado de Comunidades Indígenas que hacen parte integral del **DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO MUSICHI, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANAURE, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO**, que se anexan y que hacen parte integral de esta resolución contenida en Dos (2) Folios donde se especifica el nombre de las Comunidades Indígenas asentadas en la Región de Musichi, La Autoridad Tradicional de cada comunidad y la cantidad aproximada de habitantes de las mismas, en concordancia a lo estipulado en la Constitución y las leyes correspondientes para tales asuntos.

ARTICULO 2º: CORPOGUAJIRA adelantara ante la Oficina de Asuntos Indígenas del Departamento de La Guajira y ante el Ministerio de Interior y Justicia de Colombia, la inscripción de cada una de las Comunidades Indígenas sobre las cuales se declara el **DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO MUSICHI, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANAURE, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO**.

ARTÍCULO 3º: De conformidad con la Constitución y la ley, se respetaran los derechos adquiridos con arreglo a la normatividad vigente, sobre las Comunidades Indígenas que conforman el **DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO MUSICHI, UBICADO EN**





RESOLUCIÓN N° 200330

26 MAR. 2022

JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANAURE, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO.

ARTICULO 4°: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Gobernación de La Guajira; al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Oficina de Asuntos Indígenas del Departamento de La Guajira, ante el Ministerio de Interior y Justicia de Colombia y ante el Municipio de Manaure, para lo de su competencia.

ARTICULO 5°: La presente resolución rige a partir de su publicación y debe ser publicado en el Diario Oficial y en la cabecera municipal del Municipio de Manaure, Departamento de La Guajira.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Riohacha a los..... 26 MAR. 2022

ARSECIO JOSÉ ROMERO PEREZ

Director General de Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 00330

COMUNIDAD	AUTORIDAD TRADICIONAL	POBLACIÓN APROXIMADA.
Maracarí	Néstor Rosado Epieyú	58
Yetsu	Toribio Rosado Epieyú	22
Bolombolo	Cristóbal Rosado Epieyú	35
Cathillamana	Alberto Epieyú	67
Etchamana	Emiro Epieyú Pushaina	36
Walitkle	Claro Rosado Epieyú	40
Jirrain	Julio Segundo Epieyú	73
Guinewomana	Romero Epieyú (Porce)	37
Jujuletká 1	William Urariyú Epiayú	35
Jujuletká 2	José Pushaina Urariyú (E)	47
Casischón	Pedro Epieyú	19
Juluwajuna	Marcos Epinayú Epinayú	32
Atoulia	Jorge Ipuana Jusayú	12
Caletamana	Caluchon Epieyú	24
Neima	Lión Pushaina	36
El Canal	Juancho Epieyú	12
Jerreirapu o Pato rojo	Ángel Marquez Epieyú Epieyú	46
El Clemont	Angel Epiayú	30
Urraichirapa 2	Mayor Epieyú	25
Urraichirpa 1	Martin Marquez	36
Nannashita	Guaro Epieyú	54
Poncherramana	Enrique Pushaina	18
Warrarakatshi	Luis Epiayú Epiayú	24
Kulalaichikimana	Amalia Epieyú	12
Lachomana	Alonso Uriana	22
Jasaikat	Lorenzo Rosado	78
Yawakat	Thomas Redondo	56
San Martin Pulowi	Fermín Uriana	35

RESOLUCIÓN N° 00330

COMUNIDAD	AUTORIDAD TRADICIONAL	POBLACIÓN APROXIMADA.
Lamatamana	Luis Epieyú	31
Reicanamana	Pedro Epieyú	28
Koushatchon	Enrique Epieyú	34
Monterrey	Mayo Pushaina	59
Pesuapa	Ezequiel Ipuana	34
Santana	Truillo Epiayú	26
Garciamana	Enrique Rosado Epieyú	22
Pasha	Emiliano Rosado Epieyú	28
La Tuna	Clara Rosado	
Potki	Julio Rosado	52
Montaker	Edmundo Rosado Epieyú	19
Panteramana	Brangel Epieyú	28
Atoulia	Jorge Ipuana Jusayú	21
Jalesapoulia	Jontechey Epinayú	29
Mauren	García Epieyú	38
Urina	Juan Uriana	23
Cularanchirapa	José Salvador Pana Epieyú	77
Jeyupulekat 1	Agustín Epieyú	32
Jeyupulekat 2	Jacinto Epieyú	28
Caño Seco	Juaquin Epieyú	26
San Agustin	Adalcinda Martinez	28
Caletamana	Caluchon Epieyú	18
Sinmana	Marciano Epiayú	12
Jimpumana	Magdaniel Pushaina	14
Total: 52 comunidades y aproximadamente 1.728 Habitantes		

